Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

12 de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00045- 00
Demandante	Defensora de Familia en representación de la niña I.G.A.
Demandado	Alejandro Guzman Muñoz
Asunto	Librar Mandamiento de Pago
Auto No.	244

OBJETO

Estudiar si se cumplen los requisitos del artículo 430 del Código General del Proceso y con el decreto 806 de 2.020, a fin de librar o no mandamiento de pago en la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta a través de la Defensora de Familia de ICBF por la señora **ROSA ISELA GIRALDO SALAZAR** en representación de su nieta, la niña **I.G.A.** en contra del señor **ALEJANDRO GUZMAN MUÑOZ**.

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

Como quiera que se subsanaron dentro del término las falencias anotadas en el Auto No. 215 del 4 de Marzo del año en curso y en virtud que se reúnen los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y SS del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, y como quiera que el título presentado como base de recaudo (Audiencia de Conciliación No. 142 del 4 de Junio del 2012 de Comisaria de Familia del Sector de Cuba en Pereira) cumple con las exigencias del artículo 430 ibídem es decir PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

Pues bien, la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta a través de la Defensora de Familia de ICBF por la señora **ROSA ISELA GIRALDO SALAZAR** en representación de su nieta, la niña **I.G.A.** en contra del señor **ALEJANDRO GUZMAN MUÑOZ,** ambos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Cartago, cumple con los requisitos para hacer exigible la obligación, por lo que se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **ROSA ISELA GIRALDO SALAZAR** en representación de su nieta, la niña **I.G.A.** en contra del señor **ALEJANDRO GUZMAN MUÑOZ**, por las siguientes sumas de dinero:

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2013		
ENERO	$	104.000,00
FEBRERO	$	104.000,00
MARZO	$	104.000,00
ABRIL	$	104.000,00
MAYO	$	104.000,00
JUNIO	$	104.000,00
JULIO	$	104.000,00
AGOSTO	$	104.000,00
SEPTIEMBRE	$	104.000,00
OCTUBRE	$	104.000,00
NOVIEMBRE	$	104.000,00
DICIEMBRE	$	104.000,00
TOTAL 2013	$	1.248.000,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2014		
ENERO	$	108.680,00
FEBRERO	$	108.680,00
MARZO	$	108.680,00
ABRIL	$	108.680,00
MAYO	$	108.680,00
JUNIO	$	108.680,00
JULIO	$	108.680,00
AGOSTO	$	108.680,00
SEPTIEMBRE	$	108.680,00
OCTUBRE	$	108.680,00
NOVIEMBRE	$	108.680,00
DICIEMBRE	$	108.680,00
TOTAL 2014	$	1.304.160,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2015

ENERO	$	113.679,00
FEBRERO	$	113.679,00
MARZO	$	113.679,00
ABRIL	$	113.679,00
MAYO	$	113.679,00
JUNIO	$	113.679,00
JULIO	$	113.679,00
AGOSTO	$	113.679,00
SEPTIEMBRE	$	113.679,00
OCTUBRE	$	113.679,00
NOVIEMBRE	$	113.679,00
DICIEMBRE	$	113.679,00
TOTAL 2015	$	1.364.148,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2016		
ENERO	$	121.676,00
FEBRERO	$	121.676,00
MARZO	$	121.676,00
ABRIL	$	121.676,00
MAYO	$	121.676,00
JUNIO	$	121.676,00
JULIO	$	121.676,00
AGOSTO	$	121.676,00
SEPTIEMBRE	$	121.676,00
OCTUBRE	$	121.676,00
NOVIEMBRE	$	121.676,00
DICIEMBRE	$	121.676,00
TOTAL 2016	$	1.460.112,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2017		
ENERO	$	130.193,00
FEBRERO	$	130.193,00
MARZO	$	130.193,00
ABRIL	$	130.193,00
MAYO	$	130.193,00
JUNIO	$	130.193,00
JULIO	$	130.193,00
AGOSTO	$	130.193,00
SEPTIEMBRE	$	130.193,00
OCTUBRE	$	130.193,00
NOVIEMBRE	$	130.193,00
DICIEMBRE	$	130.193,00
TOTAL 2017	$	1.562.316,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2018

ENERO	$	137.874,00
FEBRERO	$	137.874,00
MARZO	$	137.874,00
ABRIL	$	137.874,00
MAYO	$	137.874,00
JUNIO	$	137.874,00
JULIO	$	137.874,00
AGOSTO	$	137.874,00
SEPTIEMBRE	$	137.874,00
OCTUBRE	$	137.874,00
NOVIEMBRE	$	137.874,00
DICIEMBRE	$	137.874,00
TOTAL 2018	$	1.654.488,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2019		
ENERO	$	46.146,00
FEBRERO	$	46.146,00
MARZO	$	46.146,00
ABRIL	$	46.146,00
MAYO	$	146.146,00
JUNIO	$	146.146,00
JULIO	$	96.146,00
AGOSTO	$	96.146,00
SEPTIEMBRE	$	96.146,00
OCTUBRE	$	96.146,00
NOVIEMBRE	$	146.146,00
DICIEMBRE	$	46.146,00
TOTAL 2019	$	1.053.752,00

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2020		
ENERO	$	104.914,00
FEBRERO	$	104.914,00
MARZO	$	154.914,00
ABRIL	$	154.914,00
MAYO	$	154.914,00
JUNIO	$	4.914,00
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE	$	154.914,00
TOTAL 2020	$	834.398,00

GRAN TOTAL	$	10.481.374,00

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de este auto al señor **ALEJANDRO GUZMAN MUÑOZ**, advirtiéndosele que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. Para la práctica de la notificación personal, se tendrá en cuenta la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto No. 806 del 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE del presente Auto, al señor Personero Municipal, delegado de la Procuraduría Novena de Familia de la ciudad de Buga - Valle.

CUARTO: Conforme lo dispone la Ley 1098 del 2006, artículo 129 inciso 5 del Código de la Infancia y la Adolescencia, dese aviso a las Centrales de Riesgo y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bogotá D.C., comunicándoles que el señor **ALEJANDRO GUZMAN MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.769.640, no podrá ausentarse del país hasta tanto preste garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora ANTONIA HURTADO MINOTA, Defensora de Familia de I.C.B.F. para que lleve la representación judicial de la niña **I.G.A.**

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Elaboró: Andres M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 046

Cartago, 15 de Marzo de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
419685e6bc1b43d17688175e4a7f9aecfeb8a59b1acfd7cf6897d55013b8e6b4
Documento generado en 12/03/2021 10:25:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica